



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00541

Asunto: Ordena adecuar proyecto de adjudicación.

Se incorpora al expediente el proyecto de adjudicación presentado por la liquidadora (Cfr. Archivo 45). Sin embargo, este no será tenido en cuenta en tanto que el mismo no se realizó conforme con la relación definitiva de acreedores señalada durante el procedimiento de negociación de deudas. Concretamente, se observa que no todos los valores de los créditos reconocidos coinciden con los señalados en esa oportunidad.

En consecuencia, se requiere a la liquidadora para que en un término de 5 días rehaga el proyecto de adjudicación, teniendo presente que únicamente podrá tener en cuenta las acreencias que fueron reconocidas en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores durante el procedimiento de negociación de deudas en la audiencia del 12 de junio de 2020 (Cfr. Fl. 105 archivo 2º del expediente digital) , que fue la definitiva, por lo cual, los acreedores y los valores señalados en el proyecto de adjudicación no podrán ser distintos, ni superiores ni inferiores a lo que en dicha oportunidad se indicó y se tendrán en cuenta su valor total incluyendo los intereses que se reconocieron hasta esa fecha, es decir, el valor total de cada acreencia, sin ninguna actualización.

Concretamente, deberán adecuarse el crédito del acreedor Itaú Corpbanca en el sentido de identificar de forma detallada las sumas reconocidas por concepto de intereses de plazo y mora, de forma independiente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 1 feb de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda8dc77589f03c208ca18f0953b062802fc8aed37ead836978a5893fb84e854**

Documento generado en 31/01/2023 04:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>